

**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.  
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO****PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141, fracciones I y II y 144, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56, fracción I, inciso b), y 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

**C O N S I D E R A N D O :**

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado. Este principio está previsto en el artículo 122, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II del artículo 115, de la Constitución Federal señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que la el artículo 115 Base V, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece la competencia de los Municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano Municipal, así como los planes en, materia de movilidad y seguridad vial; en el mismo sentido, el inciso d) de la base constitucional antes citada, establece la facultad del municipio para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, y en el inciso f) otorgar licencias y permisos para construcción.

CUARTO.- Que el artículo 9 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Estado de Hidalgo, establece entre las facultades de los municipios: I.- Formular, aprobar y administrar los programas Municipales de Desarrollo Urbano, de los centros de población, así como los programas parciales y sectoriales que de ellos se deriven. En el mismo sentido, establece en la fracción II, regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población. Por otra parte el referido precepto establece en la fracción IV, facultades para, administrar la zonificación prevista en los Programas Municipales, de centros de Población y parciales de desarrollo urbano, vigilando las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los asentamientos humanos.

Por último, contiene en la fracción V, las facultades para, expedir las licencias, permisos, autorizaciones, constancias y dictámenes de uso de suelo, de construcción, fraccionamiento, urbanización, fusión, subdivisión, relotificación, reagrupamiento inmobiliario, cambio de régimen de propiedad en condominio y otros tendientes a la transformación, uso o aprovechamiento del suelo urbano, así como los permisos relacionados con la remodelación y urbanización, de acuerdo con lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes, remitiendo copias de las mismas a la Secretaría.

QUINTO.- Que mediante Decreto Municipal Número Cuarenta y Tres, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la edición correspondiente al día 25 de julio del año 2016, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emitió el Reglamento de Construcciones del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

De la interpretación del artículo 2 fracción III, y el primer párrafo del artículo 3 del Reglamento de Construcción vigente en el municipio, se establece que la aplicación del referido reglamento corresponde a la Dirección de Obras Públicas, la cual se ve rebasada por la gran cantidad de actividades que le corresponde realizar, primordialmente todo lo relacionado con la obra pública que se construye en el municipio.



SEXTO.- Que en razón de lo expuesto en el considerando que antecede, se considera necesario reformar la fracción III, del artículo 2 del Reglamento de Construcción, para sustituir a la Dirección de Obras Públicas, y establecer a la Dirección de Licencias y Permisos; en el mismo sentido, es necesario reformar el primer párrafo del artículo 3 del mismo reglamento para que en el mismo se establezca que la aplicación y vigilancia del cumplimiento del Reglamento de Construcción corresponde a la Dirección de Licencias y Permisos.

SÉPTIMO.- Que en el mismo sentido y con la finalidad de armonizar la normatividad reglamentaria que rige en el municipio, es necesario adicionar una fracción IV Bis, en el artículo 2, así como, reformar el artículo 3 para modificar la denominación de la Dirección de Licencias de Construcción por el de Licencias y Permisos y adicionar un último párrafo al artículo 4, todos del Reglamento para el Desarrollo de Fraccionamientos, Condominios, Desarrollos Especiales Subdivisiones del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Por las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emite el presente:

**DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO  
POR EL QUE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **reforma** la fracción III del artículo 2; se **reforma** el primer párrafo del artículo 3, ambos del Reglamento de Construcción del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, quedando intocados los citados artículos, en las partes no reformadas por el presente Decreto, para quedar como sigue:

Artículo 2.-...

I.-...;

II.-...;

III.- DIRECCIÓN: A la Dirección de Licencias y Permisos, del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;

IV.-...;

V.-...;

VI.-...;

VII.-...;

VIII.-...;

IX.-...;

X.-...;

XI.-...

Artículo 3.- La aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento corresponderá a la Dirección de Licencias y Permisos, la que tendrá las siguientes facultades:

I.-...; a XVIII.-...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **adiciona** una fracción IV Bis, en el artículo 2; se **reforma** el artículo 3, para modificar la denominación de la Dirección de Licencias de Construcción, por el de Dirección de Licencias y Permisos, y se **adiciona** un último párrafo al artículo 4, todos del Reglamento para el Desarrollo de Fraccionamientos, Condominios, Desarrollos Especiales y Subdivisiones del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, quedando en sus términos las partes de los citados artículos que no se reforman con el presente Decreto, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-...**

I.-... a IV.-...

IV Bis.- Dirección: A la Dirección de Licencias y Permisos;

V.-... a XVIII.-...

**Artículo 3.-...**

...

...

...

La Dirección de Licencias y Permisos;

...

...



...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 4.-...**

I.-... a XVI.-...

La Secretaría ejercerá las facultades que se señalan en las fracciones anteriores, a través de la Dirección de Licencias y Permisos.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.**

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023.

**L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica

**Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador**  
Síndico Procurador Hacendario  
Rúbrica

**L.A.E. Dina León Pérez**  
Síndico Procurador Jurídico  
Rúbrica

**Mtro. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Luz Lizbeth González Terrazas**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Juan Manuel Cárdenas Soto**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. María Reyna Maldonado Mendoza**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. Álvaro Zarate Zarco**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Irene Rodríguez González**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Isidro Millán Elizalde**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtra. María Fernanda Pasquel Solís**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. Ricardo Islas López**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez**  
Regidora  
Rúbrica

**C. Jesús Aarón Marroquín Hernández**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Héctor Herrera Castillo**  
Regidor  
Rúbrica



**Mtro. Fernando Aguilar Ramírez**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Felicitas Vargas Juárez**  
Regidora  
Rúbrica

**L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehin**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtra. Luz María Ortiz Padilla**  
Regidora  
Rúbrica

**Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín**  
Regidora  
Rúbrica

**Dra. Elsa Mejía Gómez**  
Regidora  
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

**A t e n t a m e n t e**  
**“Sufragio Efectivo, No Reelección”**

**L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**  
Presidente Municipal Constitucional de  
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

**Lic. José Antonio Lira Hernández**  
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la  
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.  
Rúbrica

**Hoja de firmas correspondiente al Decreto Número Cincuenta y Cinco, de fecha 21 de noviembre del 2023, aprobado en la Trigésimo Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.**

Derechos Enterados.- 18-12-2023

12765

